



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 07Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 2 de agosto de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00167-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ASGESE

Señores (as)

DIRECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS

Presente. –

ASUNTO : DISPOSICIONES PARA LA ATENCION A PADRES DE FAMILIA DE SU INSTITUCION EDUCATIVA.

REFERENCIA : a) Expediente E-SINAD DIR2024-INT-0560335
b) MEMORANDUM MULTIPLE N°00131-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana-DRELM, en el marco de la Ley N°28044 Ley General de Educación, Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial¹ y del estudio de la Organización Mundial de la Salud, el cual señala, **que el interés de los padres, en la vida escolar del niño puede contribuir a mejorar su comportamiento y logros académicos²; para lo cual, las escuelas deben brindar oportunidades para que los padres puedan involucrarse de manera efectiva, articulada y armoniosa en la formación integral de sus hijos.**

Ante ello, a fin de efectivizar la participación de los padres en la educación de sus hijos, su institución educativa **deberá de implementar un cronograma de atención preferencial a los padres de familia por parte de los directivos, con una frecuencia de un día por semana. Este cronograma, además de comunicado, debe estar publicado en un lugar visible del ingreso al local escolar.**

Se suscribe el presente documento en mérito a las atribuciones y facultades delegadas por la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 – San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral N°00001-2024-UGEL07 como jefe del Área de Supervisión del Servicio Educativo – ASGESE

Sin otro en particular, me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi estima y deferencia personal.

Atentamente,

JPJA/J. ASGESE
FGTP/Coord. ASGESE
JPQG/Esp. ASGESE
02/08/2024

¹Inciso l) del artículo 40 de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, los docentes, tienen, entre otros, el deber de "Informar a los padres de familia sobre el desempeño escolar de sus hijos y dialogar con ellos sobre los objetivos educativos y la estrategia pedagógica, estimulando su compromiso con el proceso de aprendizaje".

² 1 OMS, 2015; Prevención de la Violencia en la Escuela, Manual Práctico.

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0560335 CLAVE: 8BDAD4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ugel07.gob.pe

Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de
Limatambo, San Borja

T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125